



**Dirección Nacional de Medicamentos**  
 República de El Salvador, América Central  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



REFERENCIA: SAIP\_2018\_017

**RESOLUCION FINAL DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

**Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once horas y veinte minutos del día tres de mayo de dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta oficina a las ocho horas del día veinticinco de abril del corriente año; correspondiente al expediente referencia SAIP\_2018\_017, mediante la cual requiere se le entregue la siguiente información:

***“Información del titular, fabricante, número de registro, fecha de inscripción y fecha de vencimiento del registro sanitario de los siguientes productos cosméticos:***

- 1- Avon Wink desodorante roll-on antitranspirante**
- 2- Eau de toilette spray ultra colonia con atomizador, Avon Wink**
- 3- Avon Wink crema suavizante perfumada.”**

**LA SUSCRITA OFICIAL DE INFORMACIÓN, CONSIDERANDO QUE:**

- I. De acuerdo a la Constitución de la República toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto. Así mismo y a fin de darle cumplimiento al derecho enunciado, se crea la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.
- II. Que mediante Decreto Legislativo N°1008, de fecha 22 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial N°43, tomo 394, de fecha 12 de marzo de 2012, se crea la Dirección Nacional de Medicamentos, y de conformidad a la misma, es competencia de esta Dirección Autorizar la inscripción, importación, fabricación, y expendio de los productos regulados por la mencionada Ley.
- III. Con base a las atribuciones que establece la LAIP en su artículo 50 literales d) i) y j), son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, resolver por escrito y notificar la resolución en el plazo al peticionario sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- IV. El artículo 62 LAIP establece que en caso la información solicitada por la persona ya esté disponible al público (entre otros medios) en formatos electrónicos disponibles en internet, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información

El artículo 10 numeral 18 LAIP establece que las autorizaciones otorgadas por los entes obligados es oficiosa y debe estar disponible al público sin que medie solicitud de información; en relación a esta disposición se encuentra el artículo 62 del mismo cuerpo normativo que establece que en caso la información solicitada por la persona ya este disponible al público (entre otros medios) en formatos electrónicos disponibles en internet, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información; por ello se le señala el enlace en donde puede obtener la información solicitada:

<http://www.medicamentos.gob.sv/index.php/es/servicios-m/informes/uiedm-servicios/listado-de-cosmeticos-vigentes>

---

Blv. Merliot y Av. Jayaque, Edif. DNM, Urb. Jardines del Volcán, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador, América Central  
 PBX: (503) 2522 5000 / Directo: (503) 2522 5004 – 2522 5070 / e-mail: [uaip@medicamentos.gob.sv](mailto:uaip@medicamentos.gob.sv)

No obstante lo anterior, con base a la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual en su artículo 70, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible, se transmitió el requerimiento realizado en SAIP\_2018\_017, a la Unidad de Importaciones, Exportaciones y Donaciones de Medicamentos de esta Dirección, la cual mediante memorándum remitió la información solicitada, informando:

Se ha verificado en la base de datos que lleva esta unidad, por lo que se informa:

N° de Registro	Producto	Titular	fabricante	Inscripción	Vencimiento del Registro
1EC75820508	AVON WINK DESODORANTE ROLL- ON ANTITRANSPIRANTE	AVON PRODUCTS INC.	AVON COSMETICS MANUFACTURING S. DE R.L. DE C.V.	Mayo/2008	Mayo/2018
1EC87670908	EAU DE TOILETTE SPRAY ULTRA COLONIA CON ATOMIZADOR, AVON WINK	AVON PRODUCTS INC.	AVON COSMETICS MANUFACTURING S. DE R.L. DE C.V.	Sept./2008	Sept./2018
1EC88881008	AVON WINK CREMA SUAVIZANTE PERFUMADA.	AVON PRODUCTS INC.	AVON COSMETICS MANUFACTURING S. DE R.L. DE C.V.	Octubre/2008	Octubre/2018

Con base a las facultades legales previamente señaladas, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

- I. **CONCÉDASE** acceso a información solicitada y señalese la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la información
- II. **ENTRÉGUENSE** la información solicitada mediante esta resolución en correo electrónico, éste es el medio señalado en el formato de solicitud.
- III. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
- IV. **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo

  
 Licda. Daysi Concepción Orellana de Larín  
 Oficial de Información

